

CARTILLA PARA TRABAJADORES Y TRABAJADORAS DEL ARROZ

*riesgos, prevención y reglamentaciones sobre
salud en el trabajo*

SUTAA - SINDICATO ÚNICO DE TRABAJADORES DEL ARROZ Y AFINES

extensión
Universidad de la República



C H A C R A

Cartilla para trabajadores y trabajadoras del arroz

*riesgos, prevención y reglamentaciones
sobre salud en el trabajo*



Grupo de Estudios sobre Salud y Trabajo Agroindustrial (GESTA)
Sindicato Único de Trabajadores del Arroz y Afines - UNATRA - Pit-CNT
Unidad de Extensión de Cerro Largo - SCEAM
Unidad de Relacionamiento con el Sector Productivo - SCEAM

Con el apoyo de:

Departamento de Salud Ocupacional - Facultad de Medicina
Secretaría de Salud Laboral y Medioambiente - Pit-CNT
Programa de Comunicación - SCEAM

Contactos:

Grupo de Estudios sobre Salud y Trabajo Agroindustrial (GESTA)

Celular: 098556165. Email: gestatrabajoysalud@gmail.com

Unidad de Relacionamiento con el Sector Productivo (URSP)

Teléfono: 24090286. Email: sectorproductivo@extension.edu.uy

Unidad de Extensión de Cerro Largo

Celular: 098556165. Email: cerrolargo@extension.edu.uy

Diseño: Inés Garaza

Cartillas de Extensión
Comisión Sectorial de Extensión y Actividades en el Medio (CSEAM)
Brandzen 1956, apto 201
11200 Montevideo, Uruguay
Tel. (598) 2409 0286 - 2402 5427
fax. (598) 24083122
comunicacion@extension.edu.uy
www.extension.edu.uy

Cartillas

Copyleft

Distribución Atribución No comercial Obras derivadas

Está permitida la copia, distribución, exhibición y utilización de la obra bajo las siguientes condiciones:

Se debe mencionar la fuente (título de la obra, autoría, editorial, año).

Se permite la utilización de esta obra con fines no comerciales.

Mantener estas condiciones para obras derivadas: sólo está autorizado el uso parcial o alterado de esta obra para la creación de obras derivadas siempre que estas condiciones de licencia se mantengan para la obra resultante.

CONTENIDOS

En este material los trabajadores y trabajadoras pueden encontrar la tarea o el sector en el que trabajan, información sobre qué pasos tomar frente a situaciones de riesgo y formas de prevenir accidentes o enfermedades que puedan ser producidas por el trabajo, además de la reglamentación existente en nuestro país sobre estos temas.

ÍNDICE

PAG 8 INTRODUCCIÓN

PAG 10 PREPARACIÓN DE SUELO

MANEJO DE TRACTOR PAG 11

DESGOTE MANUAL PAG 15

PREPARACIÓN DE AGROQUÍMICOS PAG 17

MANTENIMIENTO DE LAS MÁQUINAS PAG 19

PAG 21 SIEMBRA

MANEJO DE TRACTOR PAG 22

CONTROL DE SIEMBRA PAG 23

PAG 27 RIEGO

TERMINACIÓN DE BOQUETES Y CORTE DE AGUA

MANUAL CON PALA PAG 28

MANTENIMIENTO DEL

RIEGO PAG 28

PAG 32 COSECHA

MANEJO DE TRACTOR PAG 33

MANTENIMIENTO DIARIO TRACTOR Y DESPARRAMADO DEL ARROZ

PAG 33

OPERACIÓN DE CARRO GRANELERO PAG 36

MANEJO Y MANTENIMIENTO DE LA COSECHADORA PAG 37

PAG 39 ENTRE ZAFRA Y CAMPO

INOCULAR SEMILLAS PAG 40

TRABAJO DE CUADRILLAS JUNTO A RETROEXCAVADORA PAG 41

MANEJO DE

RETROEXCAVADORA PAG 44

MANEJO DE TRACTOR PAG 44

OPERACIÓN Y MANTENIMIENTO DE MOLEDORA PARA RACIÓN PAG 45

PAG 46 INFORMACIÓN GUÍA PARA LA ACCIÓN

CARTILLA PARA TRABAJADORES Y TRABAJADORAS DEL ARROZ

*riesgos, prevención y reglamentaciones
sobre salud en el trabajo*



¿Cómo surge la cartilla?

Este material es producto del trabajo conjunto entre un equipo de investigación del Servicio de Extensión de la Universidad de la República y trabajadores de la región este, integrantes del Sindicato Único de Trabajadores del Arroz y Afines -SUTAA-. Surge de la demanda de trabajadores organizados, preocupados por percibir la presencia de múltiples accidentes y enfermedades en las chacras y molinos arroceros, y la falta de información y orientación de trabajadores y trabajadoras frente a situaciones riesgosas o siniestros.

¿Cuál es el objetivo?

Este material tiene como principal objetivo informar a los trabajadores y trabajadoras de los diferentes riesgos laborales que pueden afectar su salud tanto en las chacras como en los molinos arroceros. También nos proponemos que este material contribuya a que los trabajadores y las trabajadoras del sector, tengan una orientación sobre las leyes que los amparan en relación a las condiciones de trabajo y cómo proceder frente a situaciones riesgosas, enfermedades que puedan ser producidas por el trabajo y siniestros.

En síntesis, la cartilla pretende ser una herramienta para que trabajadoras y trabajadores arroceros, defiendan sus derechos y protejan su salud.

¿Cómo se elaboró?

Esta cartilla es el resultado de un proceso de investigación realizado junto a trabajadores de la zona de Río Branco y alrededores durante el año 2010.

Los resultados de este trabajo han sido compartidos y reafirmados durante 2011 con diferentes trabajadores y trabajadoras del sector arrocero de la región este (Dragón, Rincón, Vergara, Treinta y Tres, Varela, Charqueada,

Cebollatí, Lascano, San Luis y 18 de Julio). Es importante destacar que abarca trabajadores sindicalizados en SUTAA y FOEMYA y otros que no se encuentran sindicalizados.

A partir de once reuniones taller y veinte entrevistas en la región este, hemos reconstruido el proceso de producción del arroz en la chacra y el molino y las tareas que realizan a diario trabajadores y trabajadoras, identificando los riesgos que implica su trabajo. También hemos estudiado las leyes laborales que amparan a los trabajadores y las trabajadoras en materia de salud y seguridad.

Tomamos a los trabajadores y las trabajadoras como fuente de información fundamental, dado que son ustedes los que realizan la producción a diario y conocen al detalle sus características y por lo tanto los riesgos que implican.

Por último, hemos consultado diversas fuentes y estudios sobre la salud laboral y los riesgos en la agricultura y la industria. Dentro de los referentes en la temática se encuentran el Departamento de Salud Ocupacional de la Facultad de Medicina de la UdelaR y la Secretaría de Salud laboral y Medio Ambiente del PIT-CNT.



PREPARACIÓN DEL SUELO

MANEJO DE TRACTOR

Riesgos del ambiente de trabajo

El trabajo a la intemperie en el tractor, implica la EXPOSICIÓN DEL TRABAJADOR Y LA TRABAJADORA A LA LLUVIA, EL CALOR, LA RADIACIÓN SOLAR, Y EL FRÍO, de acuerdo a la estación del año y al turno en el que se trabaje (diurno o nocturno) La exposición podría reducirse incorporando tractores con cabina y aire acondicionado. Si no se cuenta con cabina, es posible reducir los riesgos mediante el uso de ropa de algodón que cubra la mayor superficie posible de piel, sombrero de ala ancha, lentes de sol con filtro apropiado, filtro solar, calzado adecuado y manteniendo a disposición del trabajador abundante cantidad de agua potable.

Poner a disposición de los trabajadores en forma gratuita la ropa de trabajo -incluyendo el sombrero de ala ancha- es uno de los deberes que tiene el empleador según las regulaciones establecidas en el artículo 72.5 del Decreto Ley N° 321-009. El artículo N°72.8 del mismo decreto establece el deber del empleador de suministrar protector solar.

Complementariamente, es posible reducir el riesgo disponiendo en el lugar de trabajo de espacios para el descanso al reparo de la exposición solar, calor o frío excesivo, y/o organizar los horarios de trabajo de forma tal de evitar la exposición solar en verano en el horario de mayor riesgo (de 11 a 16 horas), tal como recomienda el Ministerio de Salud Pública a la población en general.

La existencia de lugares de descanso está contemplada en el artículo N° 76 de la mencionada ley, que establece el deber del empleador de disponer servicios de bienestar fácilmente accesibles, para el caso en que los trabajadores y las trabajadoras deban permanecer en el lugar de trabajo.

El artículo N° 88 determina asimismo el deber de suministrar como mínimo "5 litros de agua fresca apta para consumo humano" y "contenida en un recipiente adecuado" por persona y por día para cada trabajador y trabajadora.

Especialmente para la EXPOSICIÓN A LLUVIAS, se debe contar con equipo de lluvia provisto por el empleador, que proteja y dé movilidad a trabajadores y trabajadoras para desempeñar su tarea (artículo 72.5).

Cuando se trabaja de noche, la baja potencia de la luz que ilumina el campo en el que se está trabajando puede dificultar el desempeño de la tarea. Esto ocasiona mayor FATIGA EN LOS TRABAJADORES Y TRABAJADORAS, AUMENTANDO LA PROBABILIDAD DE ACCIDENTES. Para reducir estos riesgos, podrían colocarse luces de mayor potencia así como rotar los turnos nocturnos de los trabajadores y las trabajadoras cada 15 días. El Decreto citado prevé que la fijación de horarios de trabajo y períodos de descanso debe fijarse preservando la salud del trabajador y la trabajadora, de acuerdo a su periodicidad fisiológica y psicológica.

Riesgos por carga física

Mantenerse por tiempos prolongados en la misma posición, con escaso movimiento o realizando movimientos repetitivos, sumado a la vibración del tractor, puede generar CONTRACTURAS, DOLOR DE ESPALDA Y CUELLO, ASÍ COMO DOLOR EN LAS PIERNAS¹.

Para realizar la tarea de tapar boquetes se utiliza la marcha atrás del tractor, lo que aumenta la carga en el cuello, la espalda y el pie del embrague. Contar con tractores de mayor comodidad y rotar las tareas podría disminuir dichos riesgos.

La rotación de tareas está contemplada en el artículo N° 57 del Decreto de Ley N° 321/009, que establece que los ritmos y horarios de trabajo deberán tener en cuenta los factores fisiológicos y psicológicos del trabajador o trabajadora.

Riesgos por contaminantes químicos, biológicos y físicos

En varias tareas (especialmente en la valetadera, sembradora y enfardadora), cuando se realizan en tiempo seco, se suele generar una nube de polvo que la propia

¹ Estas patologías se encuentran dentro de las denominadas enfermedades del sistema osteomuscular, consideradas por nuestro país como enfermedades profesionales a partir del Decreto N° 210/011, del 13 de junio de 2011.

actividad genera, produciendo que se respire y tome CONTACTO CON LA TIERRA Y LAS SUSTANCIAS QUE EN ELLA SE ENCUENTRAN, lo que PUEDE GENERAR DAÑOS EN LA SALUD de trabajadores y trabajadoras, fundamentalmente a nivel respiratorio. Esto puede evitarse mediante el uso de tractor con cabina y equipado con un filtro de aire adecuado.

Cuando no hay cabina la exposición es directa; en los casos que se cuenta con cabina, si esta solamente cuenta con filtro para polvo, no protege al trabajador de las sustancias que se aplican con el mosquito. Este tipo de exposición requiere extremar las medidas según lo plantea el Decreto Ley N° 321/009 en su artículo N° 35. Para los casos que se cuenta con cabina, el artículo N° 39 establece las precauciones frente a agentes contaminantes de este tipo: otorgar a los trabajadores y trabajadoras la protección adecuada para la respiración y el contacto con la piel (máscara adecuada y traje protector de acuerdo al tipo de sustancia).

Según el artículo N° 48 del mismo Decreto, deberían modificarse los procesos para reducir las vibraciones o adecuar las máquinas para reducir el impacto sobre los trabajadores y trabajadoras (como ya se mencionó, la vibración del tractor puede generar molestias o patologías del sistema osteomuscular). El artículo N° 58 establece que deben tomarse las medidas preventivas que permitan la mayor comodidad posible en la realización de la tarea, mientras que el artículo N° 47 regula las disposiciones sobre ruidos molestos, requiriendo su disminución o en su defecto la reducción del tiempo de exposición al ruido y el uso de protecciones auditivas acordes a la intensidad del ruido.



Riesgos por carga mental

Los turnos largos y el trabajo monótono y solitario, pueden producir **ESTRÉS², ABURRIMIENTO Y CANSANCIO**; lo que se ve agravado en los turnos nocturnos.

De acuerdo a lo dispuesto en el artículo N° 57 del Decreto Ley N° 321/009, este tipo de riesgos podría mejorarse a través de cambios en la organización del trabajo estableciendo, por ejemplo, rotaciones de turnos cada 15 días.

Riesgos de seguridad

El tractor trabaja con diferentes elementos móviles, como la toma de fuerza, accionando diversos mecanismos. Estos dispositivos, si no se cuenta con la protección adecuada, pueden enganchar la ropa o partes del cuerpo de quien realiza la tarea, provocando **LESIONES, AMPUTACIONES Y HASTA LA MUERTE**.

La falta de guardabarros y barras antivuelco generan un riesgo importante para el tractorista, principalmente de aplastamiento. Esta situación es variable según el tractor, las tareas y las empresas.

El Decreto Ley N°321/009 regula los derechos del trabajador y trabajadora y las obligaciones del empleador en esta materia, disponiendo que deben mantenerse las protecciones originales de las máquinas o agregarlas si estas faltan, así como el deber de informar a los trabajadores y trabajadoras de los riesgos (carteles preventivos y capacitación). Asimismo, el decreto señala que no pueden importarse maquinarias que no cumplan con las protecciones de seguridad dispuestas.

Si el tractor no tiene cabina es obligatorio el uso de cinturón de seguridad y la incorporación de barras antivuelco (artículo N° 35), mientras que si hay cabina se

² Los efectos psicológicos de las tareas desarrolladas durante todo el proceso productivo del arroz, fueron definidos como estrés en la medida que generan una tensión para el/la trabajador/a, interfieren en los procesos biológicos, psíquicos y sociales de los mismos, y provocan diversos impactos en la tarea laboral. Cada una de las tareas genera efectos particulares y su descripción en profundidad implicaría una extensión mayor a lo que se intenta transmitir en esta cartilla. En este sentido es usado el término, cada vez que aparece.

está exento de la necesidad de barra antivuelco sólo si la propia cabina cumple ese rol protector (artículo N° 36).

Para el caso de los tractores y maquinaria agrícola que tengan puesto de conducción, el artículo N° 37 determina que deben contar con espejo retrovisor, luces de circulación para trabajo nocturno, sistema de frenos capaces de frenar en extremas condiciones de carga máxima y protección de la toma de fuerza, a los efectos de que se impida el contacto de los trabajadores y las trabajadoras y su ropa con los elementos de la misma. Aún en ausencia de luz, no debe revisarse nunca el tanque de combustible utilizando encendedor o cualquier tipo de llama, pues se corre el riesgo de provocar **EXPLOSIONES** capaces de causar **GRAVES LESIONES O LA MUERTE**.



DESGOTE MANUAL

Riesgos del ambiente de trabajo

Esta tarea es realizada a pie en la intemperie en distintas épocas del año, por lo que el trabajador y la trabajadora se encuentran expuestos a diferentes condiciones climáticas. La exposición al sol sin protección genera **EFFECTOS A CORTO Y LARGO PLAZO EN LA PIEL, COMO ENVEJECIMIENTO PREMATURO, QUEMADURAS Y A LARGO PLAZO RIESGO DE DESARROLLAR CÁNCER DE PIEL, ASÍ COMO EL SUFRIMIENTO DE LOS EFECTOS DEL CALOR. LA EXPOSICIÓN PROLONGADA AL CALOR PUEDE GENERAR FATIGA O AUMENTO DEL CANSANCIO, ENTRE OTROS.**

Para reducir los riesgos de exposición al sol, al frío y la lluvia, se pueden tomar las mismas medidas mencionadas en el apartado correspondiente a los riesgos del ambiente de trabajo en el título "Manejo de tractor" (ver páginas 11 y 12).

La empresa debe proporcionar un lugar apropiado para el abrigo y el descanso cercano al trabajador, que deberá contar con las condiciones de seguridad e higiene adecuadas. Cabe recordar, que el Decreto Ley N° 321/009, en su Artículo N° 72.5, establece el deber del empresario de proporcionar la ropa de trabajo necesaria y adecuada.

Riesgos por carga física

El trabajo con pala en solitario, durante toda una jornada de 8 o más horas, significa una importante carga física, lo que puede producir DOLOR DE ESPALDA, CINTURA, BRAZOS, COLUMNA Y DISTINTAS LESIONES A NIVEL DE MÚSCULO Y ARTICULACIONES.

La carga que implica la tarea es de alguna manera propia de este tipo de trabajo, sin embargo, atendiendo a las disposiciones que se detallan desde los artículos N° 56 al N° 61 del Decreto mencionado, sobre tareas que exijan posiciones forzadas, se podrían realizar cambios en la organización de la tarea (turnos más cortos, descansos periódicos, trabajo compartido, etc.), de forma tal de amortiguar estos efectos.

Riesgos de seguridad

El trabajo a pie expone al trabajador o trabajadora a LESIONES POR ELEMENTOS CORTANTES que se encuentran en el piso, como alambres, pedazos de discos u otros. Estos elementos pueden atravesar aún las botas, por lo que para reducir estos riesgos, pueden utilizarse botas forradas proporcionadas por la empresa de acuerdo a lo que establece el artículo 72.5 del mencionado Decreto Ley.

Riesgos por contaminantes químicos, biológicos y físicos

Debe mantenerse la higiene en los lugares destinados al descanso y la alimentación evitando la presencia de roedores que pueden producir distintas ENFERMEDADES POTENCIALMENTE MUY GRAVES como Hantavirus o Leptospirosis. Para ello es necesario disminuir al máximo la posibilidad de contacto con las heces, polvo contaminado con las mismas, o que los roedores entren en contacto con los alimentos de los trabajadores y trabajadoras.



PREPARACIÓN DE AGROQUÍMICOS (Herbicidas, fungicidas, plaguicidas, entre otros)

Riesgos del ambiente de trabajo

La aplicación aérea de agroquímicos mediante avionetas, requiere que un trabajador o trabajadora deba realizar la preparación de los AGENTES QUÍMICOS que serán aplicados. En algunas ocasiones, la tarea se realiza en la pista junto a la avioneta para reducir tiempos y cargar el avión más rápido. Esto genera una EXPOSICIÓN AL SOL, CALOR, LLUVIA O FRÍO del trabajador y la trabajadora, según la situación. Como se mencionó para otros casos, debe contarse con la protección adecuada que debe ser proporcionada por la empresa según lo que establece el Decreto Ley N°321/009 en los artículos ya mencionados. (Ver "Preparación del suelo", "Manejo del tractor", "Riesgos del ambiente de trabajo", páginas 11 y 12)

Una medida complementaria puede ser la instalación de una zona techada abierta (ventilada) al costado de la pista donde realizar esta tarea al reparo, de acuerdo a lo expuesto en Decreto N°312/009, Artículo N° 76 sobre servicios de bienestar.

Riesgos por contaminantes químicos, biológicos y físicos

La manipulación de distintos tipos de sustancias químicas puede resultar nociva para la salud de los trabajadores y las trabajadoras. Por esto, deben estar informados del



tipo de productos que se utilizan y contar con la protección adecuada para cada uno de ellos (Artículos 42 al 46 del Decreto N° 321/009).

EL CONTACTO CON SUSTANCIAS QUÍMICAS, DIRECTAMENTE CON LA PIEL O A TRAVÉS DE SU INHALACIÓN, PUEDE PRODUCIR DISTINTAS LESIONES O ENFERMEDADES EN EL CORTO, MEDIANO O LARGO PLAZO.

El Decreto N° 321/009, en su artículo N° 39 establece como medidas fundamentales para prevenir la contaminación: la sustitución del producto por otro menos peligroso y la modificación del proceso o el aislamiento del mismo (en ese orden de importancia).

Como medida preventiva, el empleador deberá otorgar los elementos de protección personal (ropa, mascarilla, gafas protectoras, casco) adecuados al producto que se maneje; debiendo capacitar a sus trabajadores en el uso, limpieza y mantenimiento de los mismos.

Según el artículo N° 43, el empleador deberá exigir a los fabricantes de los productos químicos, la correspondiente ficha de seguridad, que deberá estar a disposición del trabajador o la trabajadora.

El artículo N° 46 establece la responsabilidad del empleador de brindar capacitación a trabajadores y trabajadoras sobre condiciones de seguridad en el manejo de agroquímicos.

Para eliminar el riesgo totalmente, podría eliminarse el uso de agroquímicos, llevando a cabo, por ejemplo, una producción orgánica.

Riesgos por carga mental

Los agroquímicos son utilizados para optimizar rendimientos, incrementando el margen de ganancia de las empresas, en el marco de un modelo específico de producción. En la forma de producción arrocera actual, la preparación de agentes químicos constituye una importante responsabilidad para el trabajador y la trabajadora, dado que repercute directamente en los rendimientos productivos. Realizar la tarea bajo presión puede producir **ESTRÉS**³ en la trabajadora o el trabajador, afectando su salud y dificultando el desarrollo de la tarea.

Es importante considerar que asumir los riesgos de la actividad productiva es responsabilidad del empresario y no de los trabajadores y trabajadoras.

MANTENIMIENTO DE LAS MÁQUINAS

Riesgos del ambiente de trabajo

El lugar donde esta tarea se desarrolla debe ser adecuado para su realización. Muchas veces se realiza en lugares con poca ventilación, donde se concentra mucho calor, además del calor propio de la maquinaria. En otros casos se realiza a la intemperie generando una **EXPOSICIÓN AL SOL, CALOR, LLUVIA O FRÍO** del trabajador y la trabajadora, según la situación. Como se mencionó para otros casos (página 11), debe contarse con la protección adecuada que debe ser proporcionada por la empresa según el Decreto Ley N°321/009, artículos N° 72.5, 72.8 e y 88). (Ver

3

Ver nota al pie anterior referida al uso del término “ESTRÉS”.



“Preparación del suelo”, “Manejo del tractor”, “Riesgos del ambiente de trabajo”, páginas 11 y 12).

Riesgos por carga mental

El mantenimiento de maquinaria costosa e importante para la producción implica gran responsabilidad para los trabajadores y las trabajadoras. Al igual que en otras tareas, el trabajo bajo presión puede promover episodios de ESTRÉS⁴, poniendo en riesgo la salud de los trabajadores y las trabajadoras; esto también puede ser un desencadenante de ACCIDENTES. Es importante recordar que los trabajadores y trabajadoras que desempeñan la tarea de mantenimiento deben contar con la capacitación necesaria, según lo establecido en el Decreto 321/009.

Riesgos de seguridad

El no contar con instalaciones, implementos y herramientas de trabajo adecuados puede significar RIESGOS PARA LA SALUD DEL TRABAJADOR O TRABAJADORA. Es importante que la empresa asegure las condiciones de trabajo, para un buen desempeño de la tarea con la protección necesaria para los trabajadores y trabajadoras.

En el artículo N°75 del Decreto ya citado, se regulan la instalación de espacios y condiciones de bienestar para el personal. Establece que se debe contar con adecuada ventilación, iluminación y condiciones de seguridad en las fuentes de luz, pisos y paredes en general. El empleador debe proveer los elementos para cumplir con estas condiciones y los trabajadores y las trabajadoras responsabilizarse de un buen uso y mantenimiento de los mismos.

Al reparar maquinaria y herramientas con partes móviles operadas por gatos hidráulicos, es muy importante que estas se encuentren apoyadas y/o aseguradas antes de empezar la tarea, dado que el movimiento repentino de las mismas al apagar o desarmar el sistema de alta presión genera RIESGO DE APLASTAMIENTO, AMPUTACIONES Y MUERTE. Si no se toman las medidas adecuadas, este riesgo se multiplica cuando la tarea se realiza entre varias personas.

4 Ver nota al pie anterior referida al uso del término “ESTRÉS”.



SIEMBRA



MANEJO DEL TRACTOR

Los RIESGOS a los que se exponen el trabajador y la trabajadora en el manejo del tractor y las medidas que pueden tomarse para reducirlos, son COMUNES a los que se vieron en el apartado correspondiente a PREPARACIÓN DE SUELO (Páginas de 10 a 15).

En el uso de algunos implementos de tiro como la tapadora, es necesario prestar especial atención al doblar, porque de hacerse mediante una curva muy cerrada y/o a alta velocidad la tapadora puede tocar la rueda del tractor, ser enganchada por esta y golpear en el lugar de manejo (sobre todo en tractores pequeños y medianos) causando graves accidentes, que pueden generar GRAVES LESIONES O LA MUERTE del trabajador o trabajadora.

CONTROL DE SIEMBRA



Riesgos del ambiente de trabajo

El trabajador y la trabajadora se encuentran expuestos a la intemperie de forma permanente (en verano e invierno). La exposición al sol sin protección genera EFECTOS A CORTO Y LARGO PLAZO EN LA PIEL, COMO ENVEJECIMIENTO PREMATURO, QUEMADURAS, Y A LARGO PLAZO RIESGO DE DESARROLLAR CÁNCER DE PIEL, ASÍ COMO EL SUFRIMIENTO DE LOS EFECTOS DEL CALOR.

Para reducir los riesgos de exposición al sol, al frío y la lluvia, se pueden tomar las mismas medidas mencionadas en el apartado correspondiente a los riesgos del ambiente de trabajo en el título "Manejo de tractor" (ver páginas 11 y 12).

Riesgos por carga física

La realización de la tarea de control de siembra, implica una importante CARGA FÍSICA, que PUEDE AFECTAR NEGATIVAMENTE LA SALUD.

También existen riesgos por la carga manual de las bolsas de 50 kg que deben levantarse. Esto provoca DOLORS DE ESPALDA Y CUELLO, CONTRACTURAS, Y DISTINTAS LESIONES DEL SISTEMA OSTEOMUSCULAR.

Estos riesgos pueden reducirse contando con mayor personal para rotar las tareas, utilizando bolsas de 25 kg para carga manual (de acuerdo a lo dispuesto en el Decreto 423/07 sobre cargas) o realizando la carga con guinche (bolsas de 500kg). Estas medidas de protección de la salud de los trabajadores y trabajadoras se encuentran amparadas en las disposiciones del Decreto N° 312/09, artículos N° 56 al N°61, sobre riesgos ergonómicos.

Riesgos por contaminantes químicos, biológicos y físicos

El trabajador y la trabajadora que se desempeñan en el control de siembra y manejo del tractor, están expuestos a una nube de polvo, semillas y fertilizantes (SUSTANCIAS QUÍMICAS), que aspiran en forma permanente.

Este riesgo puede facilitar la presencia de PROBLEMAS EN LAS VÍAS RESPIRATORIAS, como dificultad respiratoria y otras patologías crónicas.

En caso de que se utilicen semillas curadas y/o fertilizantes, se deben tomar las precauciones adecuadas para evitar el CONTACTO CON LAS SUSTANCIAS QUÍMICAS, debiendo la empresa tomar las medidas adecuadas para cada tipo de sustancia, de acuerdo a lo establecido en el artículo N° 39 del Decreto N°321/009 (Ver "Riesgos por contaminantes físicos, biológicos y químicos" en las tareas de "Manejo de Tractor" y "Preparación de agroquímicos" en la fase "Preparación del suelo", páginas 13, 18 y 19).



Entre tanto no se evite ese contacto como dispone el artículo N° 39, además de disponer de las protecciones adecuadas, pueden rotarse los trabajadores y trabajadoras destinados a esta tarea como medida transitoria.

El riesgo del contacto con el polvo que levanta la máquina podría reducirse también si las mismas se diseñaran para que el controlador o controladora realizaran su tarea en la parte de adelante de la sembradora (el lado en el que esta se engancha al tractor).

La forma definitiva para evitar el riesgo es utilizando maquinarias más modernas que realizan esta tarea de forma automatizada y no precisan de la actividad del controlador o controladora.

La posición de los trabajadores y las trabajadoras que operan de controladores, los expone durante la tarea a VIBRACIONES Y RUIDOS constantes producidos por las máquinas (tractor y sembradora). Según el artículo N° 48 del mencionado Decreto Ley, deberían modificarse los procesos para reducir las vibraciones que impactan negativamente en los trabajadores y las trabajadoras. En caso de ruidos, el Decreto prevé en el artículo N°47 la rotación de trabajadores y trabajadoras en la tarea y el uso de protecciones auditivas acordes a la intensidad del mismo.

Riesgos por carga mental

La siembra consiste en una tarea muy importante para el rendimiento del cultivo y por tanto recae una importante responsabilidad sobre los trabajadores y las trabajadoras que realizan estas tareas. El contar con turnos muy extensos, sin rotación de tareas, y el tener que realizar las tareas de mantenimiento en el menor tiempo posible, genera **ESTRÉS⁵ Y CANSANCIO MENTAL EN LOS TRABAJADORES Y LA TRABAJADORAS**.

Es conveniente para la reducción del riesgo la incorporación de más personal para posibilitar la rotación de tareas, de acuerdo a lo que establece el Artículo N° 57 del Decreto N°321/009.

Riesgos de seguridad

Por la posición en la que se cumple la tarea en la sembradora (incómoda y en permanente movimiento) existe el riesgo de **CAÍDAS**, ya que se debe controlar la máquina y/o destrancarla en movimiento.

Cuando no se cuenta con implementos de seguridad que eviten las **CAÍDAS DE LAS MÁQUINAS EN MOVIMIENTO**, pueden generarse **LESIONES Y GOLPES** que pueden llegar a ser mortales. Es conveniente colocar o no retirar la baranda de protección y elementos de seguridad para los trabajadores y las trabajadoras. Como se mencionó para Manejo de tractor, deben cumplirse las obligaciones establecidas en el Decreto Ley N°321/009 (artículos N°14 al N°38). (Ver "Preparación del suelo", "Manejo del tractor", "Riesgos de seguridad", páginas 14 y 15).



5 Ver nota al pie referida al uso del término "ESTRÉS".

TERMINACIÓN DE BOQUETES Y CORTE DE AGUA MANUAL CON PALA

En la terminación de boquetes a mano y en el corte de agua, los trabajadores y las trabajadoras están expuestos a los MISMOS RIESGOS que se mencionan en DESGOTE MANUAL. (Ver "Preparación del suelo", "Desgote manual", páginas 15 y 16).

MANTENIMIENTO DEL RIEGO

Riesgos del ambiente de trabajo

Para cumplir con esta tarea los trabajadores y las trabajadoras andan a pie y sobre el agua en verano. La exposición al sol sin protección genera EFECTOS A CORTO Y LARGO PLAZO EN LA PIEL, COMO ENVEJECIMIENTO PREMATURO, QUEMADURAS, Y A LARGO PLAZO RIESGO DE DESARROLLAR CÁNCER DE PIEL, ASÍ COMO EL SUFRIMIENTO DE LOS EFECTOS DEL CALOR.

Las medidas y regulaciones que pueden tomarse para la reducción de estos riesgos, son las mismas expuestas anteriormente en los apartados correspondientes a "Preparación del suelo" (páginas 11 y 12).

Riesgos por carga física

El trabajo de riego es una tarea solitaria, manual, para la cual se cuenta como herramienta con la pala. Los trabajadores y trabajadoras son responsables de cubrir un área promedio de 100 hectáreas a pie, trabajando sin interrupciones varias horas (muchas veces de sol a sol), y recorriendo largas distancias por día sobre el agua.

Esto genera una serie de riesgos físicos como ser DOLOR DE PIERNAS, BRAZOS, ESPALDA (dado que el trabajo con la pala se realiza doblado la mayoría del tiempo). Este trabajo realizado de esta manera por varias horas genera GRAN CANSANCIO Y FATIGA, así como distintas AFECCIONES DEL SISTEMA OSTEOMUSCULAR. La reducción del área a cubrir por cada trabajador o trabajadora y/o la rotación de horarios para que puedan hacer

turnos de 8 horas, contando con 2 trabajadores o trabajadoras para la misma chacra, son formas posibles para disminuir estos riesgos físicos amparadas en las disposiciones que se detallan en el Decreto 321/009, en los artículos N° 56 al 61. (Ver también "Preparación del Suelo", "Desgote Manual", "Riesgos Físicos", página 16)

Riesgos por contaminantes químicos, biológicos y físicos

Debido a la modalidad de producción arrocerá en Uruguay, el aguador está en contacto permanente con agua que contiene productos químicos que se utilizan en el cultivo. Estos productos, pueden ser muy tóxicos si entran en contacto con la piel.

Aunque nunca se debe entrar en contacto directo con el agua de la chacra, el mayor riesgo se produce en la primer inundación, donde hay que tener especial cuidado de no tener ningún contacto con el agua estancada (parece una nata de color blanco), ya que allí es donde se concentran los AGROQUÍMICOS en mayor cantidad, actuando al instante y pudiendo producir LESIONES EN PIEL Y MUCOSAS.

Para disminuir este riesgo, los trabajadores y las trabajadoras deben protegerse con botas, guantes y ropa cómoda, que proteja totalmente la piel y que les permita cumplir con las tareas en el área asignada (cantidad de hectáreas); de acuerdo con las reglamentaciones expuestas en la ya citada reglamentación.

En el arrancado de malezas como el Arroz Rojo, que deben ser extraídas de raíz y a mano deben utilizarse guantes adecuados, suficientemente largos para no entrar en contacto con el agua. Tal como fue señalado, es deber de la empresa el proporcionar estos guantes de acuerdo a lo que establece el Decreto 321/009.





El Decreto N° 294/004 que reglamenta el etiquetado de Productos Fitosanitarios, establece la información que deben contener las etiquetas, así como la especificación de las condiciones de uso para estos productos. El tiempo de reentrada al cultivo luego de la aplicación de agroquímicos es uno de estos puntos y tiene gran importancia, dado que la exposición al producto antes del tiempo estipulado implica riesgos aún mayores.

Cabe recordar que el Decreto 321/009 reglamenta en su artículo N° 12.3, que los trabajadores y las trabajadoras tienen derecho a suspender la tarea cuando tengan motivos razonables por considerar la existencia de riesgo inminente para su estado de salud. En caso de los agroquímicos, los riesgos se dan por el contacto con la piel así como mediante su inhalación (como se expresa en "Preparación de Suelo", "Preparación de Agroquímicos", "Riesgos por contaminantes químicos, biológicos y físicos", página 18).

Para eliminar el riesgo totalmente, podrían eliminarse el uso de agroquímicos, llevando a cabo por ejemplo una producción orgánica.

En las chacras, es común la presencia de ofidios (víboras), algunos de ellos venenosos. Estas suelen encontrarse en el agua, y se hace difícil verlas sobre todo cuando el arroz ha crecido. Para reducir el riesgo de MORDEDURA DE ofidios VENENOSOS es importante la utilización de botas adecuadas, contar con la posibilidad de asistencia médica en la zona y disponibilidad de suero antiofídico. Se recomienda la aplicación de las medidas establecidas en el decreto 406/88 sobre seguridad laboral, que en su artículo N°100 establece que si el establecimiento está a más de media hora de un centro poblado, deberá contar con un botiquín que tenga además de los elementos básicos regulados por el artículo N°99, suero antiofídico polivalente, antialérgicos, corticoides y antídotos específicos para elementos aplicados en el trabajo.

No es recomendado aplicar suero antiofídico si no se está entrenado para ello. Cabe recordar también que la primera medida que debe tomarse frente a un accidente es el traslado a un centro asistencial lo más rápidamente posible y que según los decretos



64/04 y 169/04 del Poder Ejecutivo es obligatoria la denuncia ante el Banco de Seguros del Estado, el Ministerio de Salud Pública y el Ministerio de Trabajo y Seguridad Social.

En algunas chacras todavía se utiliza un tipo antiguo de compuertas, en las que, para su operación el trabajador debe sumergirse hasta el cuello. Se debería evitar totalmente el contacto directo con el agua, por lo que es recomendable el uso de compuertas que se operan desde fuera del canal.

Riesgos por carga mental

La extensa jornada de trabajo, sumada a la responsabilidad de los trabajadores y las trabajadoras por realizar una tarea fundamental para el desarrollo y rendimiento del cultivo, hace que signifique una importante CARGA MENTAL, que puede generar ESTRÉS⁶. Año a año aumentan las enfermedades del arroz a controlar, la exigencia de rendimiento de la empresa, así como las pendientes y la cantidad de taipas por hectárea de las chacras.

Para disminuir la carga mental se propone la reducción del área asignada por trabajador y/o la realización de 2 turnos de 8 horas por chacra, al igual que para los riesgos físicos (ver páginas 28 y 29).

Riesgos de seguridad

Al igual que en otras tareas, el trabajo a pie expone a los trabajadores y las trabajadoras a LESIONES POR ELEMENTOS CORTANTES como alambres, pedazos de discos u otros, ya que pueden atravesar las botas. Podrían reducirse estos riesgos utilizando botas adecuadas (resistentes a los cortes) proporcionadas por la empresa, de acuerdo a lo expuesto por el Decreto Ley N°321/009, artículo N° 72.5.

6 Ver nota al pie referida al uso del término "ESTRÉS".

MANEJO DE TRACTOR

Los RIESGOS de Manejo de Tractor en Cosecha son SIMILARES A LOS EXPUESTOS EN PREPARACIÓN DE SUELO, aunque no se aplica mosquito ni boquetera. (Ver los apartados correspondientes a "Preparación de suelo", "Manejo de Tractor", páginas de 11 a 15).

MANTENIMIENTO DIARIO TRACTOR Y CARRO GRANELERO

Los RIESGOS de mantenimiento diario de tractor y carro granelero son SIMILARES A LOS DEL MANTENIMIENTO DE MÁQUINAS, detallados en el apartado correspondiente a "Preparación de suelo" y "Mantenimiento de Máquinas" (páginas 19 y 20).

DESPARRAMADO DEL ARROZ

Riesgos del ambiente de trabajo

Para cumplir con esta tarea, el trabajador o trabajadora se encuentra solo y a la intemperie sobre el camión. Esta actividad se realiza al final del verano, tanto de día como de noche.

Especialmente en esta tarea, los trabajadores y trabajadoras quedan expuestos a LLUVIAS Y FUERTES VIENTOS cuando se desata una tormenta, pues comúnmente se ordena terminar el trabajo hasta cargar todo el grano ya cosechado para que este no se dañe. Esto aumenta la exposición del personal a condiciones meteorológicas adversas, que pueden favorecer la ocurrencia de ACCIDENTES.

Una medida muy importante para disminuir los riesgos y amparada por las disposiciones del Decreto 321/009, consiste en que además de la ropa adecuada, se cuente con personal extra que ayude a terminar más rápidamente la tarea en caso de ocurrir una contingencia de este tipo.



COSECHA



Gentileza: AFP PHOTO / Daniel CASELLI

Las medidas y regulaciones que pueden tomarse para la reducción de estos riesgos, son las mismas mencionadas en "Preparación de suelo", "Manejo de tractor", "Riesgos del ambiente de trabajo", (páginas 11 y 12).

Riesgos por carga física

El trabajo de desparramado del arroz, se realiza con pala, en solitario, a alta velocidad (marcada por el sin fin del carro granelero) y en turnos largos. Esto puede producir una serie de riesgos físicos como DOLOR DE PIERNAS, BRAZOS, ESPALDA (dado que el trabajo con la pala se realiza doblado la mayoría del tiempo) GRAN CANSANCIO Y FATIGA, así como lesiones del SISTEMA OSTEOMUSCULAR. Se puede reducir estos riesgos colocando más trabajadores y trabajadoras en un mismo camión; medida que está amparada en el Decreto 321/009, artículos N° 56 al N°61. Ver también "Desgote Manual", "Riesgos por carga física", página 16).

Riesgos por contaminantes químicos, biológicos y físicos

La tarea se realiza en el camión, esparciendo el arroz recién cosechado que cae de la torre del carro granelero. Esto genera una nube de polvo y tierra que además puede contener agroquímicos aplicados en la fase final del arroz. Al entrar en contacto con

la piel y con las vías respiratorias este polvillo puede generar LESIONES EN LA PIEL Y AFECCIONES EN LAS VÍAS RESPIRATORIAS.

Para reducir los daños sobre el trabajador y la trabajadora podría incorporarse el uso de lentes de protección, mascarillas, sombrero y cubre orejas además de la ropa adecuada al trabajo a la intemperie (Ver "Preparación de suelo", "Preparación de productos químicos", "Riesgos por contaminantes físicos, biológicos y químicos", páginas 18 y 19).

Al acomodar el arroz que arroja el carro granelero el trabajador o trabajadora están expuestos permanentemente a RUIDOS FUERTES Y VIBRACIONES. (Ver riesgos, medidas y reglamentación en "Preparación de suelo", "Manejo del tractor" "Riesgos por carga física", páginas 12 y13).

Riesgos por carga mental

Acomodar correctamente la carga, permite que se incremente cantidad de arroz transportada en cada camión, ahorrando viajes y dinero. Esto implica gran responsabilidad para el trabajador o trabajadora, que deben evitar errores, trabajando a alta velocidad en turnos de 12 horas. La tarea desarrollada en estas condiciones puede generar ESTRÉS⁷ en el personal, afectando negativamente su salud.

Riesgo de seguridad

En esta tarea se utilizan varias máquinas a la vez (camión, tractor, carro granelero) operadas por distintos trabajadores o trabajadoras, lo que requiere mucha coordinación para evitar ACCIDENTES DE SEGURIDAD.

Quien opera el carro granelero, no puede ver al "desparramador" dentro del camión, y existe la posibilidad de riesgos tales como ser GOLPEADO POR EL CAÑO DEL CARRO GRANELERO Y/O CAER DEL CAMIÓN.

7

Ver nota al pie anterior referida al uso del término "ESTRÉS".

El trabajo nocturno agrava los riesgos, debido a que se cuenta con una única luz que ilumina el interior del camión en el que se está trabajando y quedan a oscuras el resto de los lugares de trabajo. La falta de luz, ocasiona, en caso de suceder accidentes, que los mismos no sean descubiertos a tiempo y no pueda asistirse rápidamente a los trabajadores y/o trabajadoras heridos/as.

Para reducir estos riesgos, es posible colocar más y mejores luces en la noche y a toda hora colocar más personal, lo que permite evitar accidentes y/o asistir al accidentado.

A su vez, en caso de que la punta del caño del carro granelero no cuente con las protecciones adecuadas (tapa de la tuerca de la punta del sin fin) puede lastimar a los trabajadores y las trabajadoras generando RIESGO DE LESIONES, AMPUTACIÓN Y MUERTE. Como ya se mencionó, el Decreto Ley N°321/009 dispone que deben mantenerse las protecciones de las máquinas, informarse de los riesgos al personal (carteles preventivos) y la prohibición de importar maquinarias que no cumplan con las protecciones de seguridad establecidas. (Ver también "Preparación del suelo", "Manejo del tractor", "Riesgos de seguridad", páginas 14 y 15).

OPERACIÓN DE CARRO GRANELERO

Al trabajar en forma coordinada al mismo tiempo y en el mismo lugar, el trabajador o trabajadora que opera el carro granelero, está expuesto a RIESGOS SIMILARES A LOS DEL "DESPARRAMADOR" o "DESPARRAMADORA" (especialmente los riesgos relativos al ambiente de trabajo, los riesgos por contaminantes biológicos, físicos y químicos y riesgos mentales) (Ver apartado correspondiente a "Desparramado del arroz", páginas 33, 34 y 35).

En relación a los riesgos de seguridad originados por la falta de protección de las máquinas, es necesario que además de las protecciones consideradas en el caso del "desparramador" o "desparramadora", el carro granelero cuente con rejillas de protección para el sin fin en el fondo del carro, fusible en la transmisión para que la máquina se pare en caso de obstrucción y forro protector en la toma de fuerza del tractor. El Decreto Ley N°321/009 exige que las maquinarias cuenten con estas protecciones. (Ver riesgos, medidas y legislación en "Cosecha", "Desparramado del arroz", páginas 35 y 36).

MANEJO Y MANTENIMIENTO DE LA COSECHADORA

Riesgos del ambiente de trabajo

Cuentan con los **MISMOS RIESGOS QUE EN MANEJO DE TRACTOR** en todos los momentos, por lo que las medidas a tomar son las mismas, considerando que es un trabajo realizado a fines del verano en turno diurno y nocturno. (Ver riesgos, medidas y legislación en "Preparación de suelo", "Manejo de tractor", "Riesgos del ambiente de trabajo", páginas 11 y 12).

Riesgos por carga física

Mantenerse por 12 horas en la misma posición, sin mucho movimiento o realizando movimientos repetitivos, además de la propia vibración de la cosechadora (generalmente mayor que la de los tractores), produce **CONTRACTURAS, DOLOR DE ESPALDAS Y CUELLO, ASÍ COMO DOLOR EN LAS PIERNAS**. La cosechadora genera un esfuerzo extra en el cuello porque el trabajador o trabajadora deben mirar permanentemente hacia abajo para controlar el ingreso del arroz. Una posibilidad de disminuir estos riesgos es el disponer de cosechadoras con un mayor campo visual.

Cabe recordar que el artículo N° 48 del Decreto Ley N°321/009, establece que deberían modificarse los procesos adecuando las máquinas para reducir el impacto en los trabajadores y las trabajadoras.



Riesgos por carga mental

El manejo y mantenimiento de la cosechadora tiene una importante incidencia en la producción que finalmente se vende. En esta tarea se operan maquinarias muy costosas, que en caso de romperse entorpecen la cosecha y en caso de mala regulación pueden desperdiciar el grano. Además, los turnos de trabajo son largos. Por tanto, estas tareas implican una importante carga mental para el trabajador o trabajadora que las realizan.

En algunos casos la persona que opera la máquina debe repararla y mantenerla en la chacra donde está trabajando para hacer más rápido el mantenimiento y continuar cosechando. El trabajo en condiciones de presión puede producir ESTRÉS⁸ en los trabajadores y trabajadoras, lo que afecta negativamente su salud, así como la seguridad en la realización de la tarea.

Estos riesgos pueden disminuirse estableciendo turnos de trabajo más cortos y destinando personal especializado para encargarse de la tarea de mantenimiento en lugares adecuados. Ambas medidas se amparan en las disposiciones del Decreto 321/009.

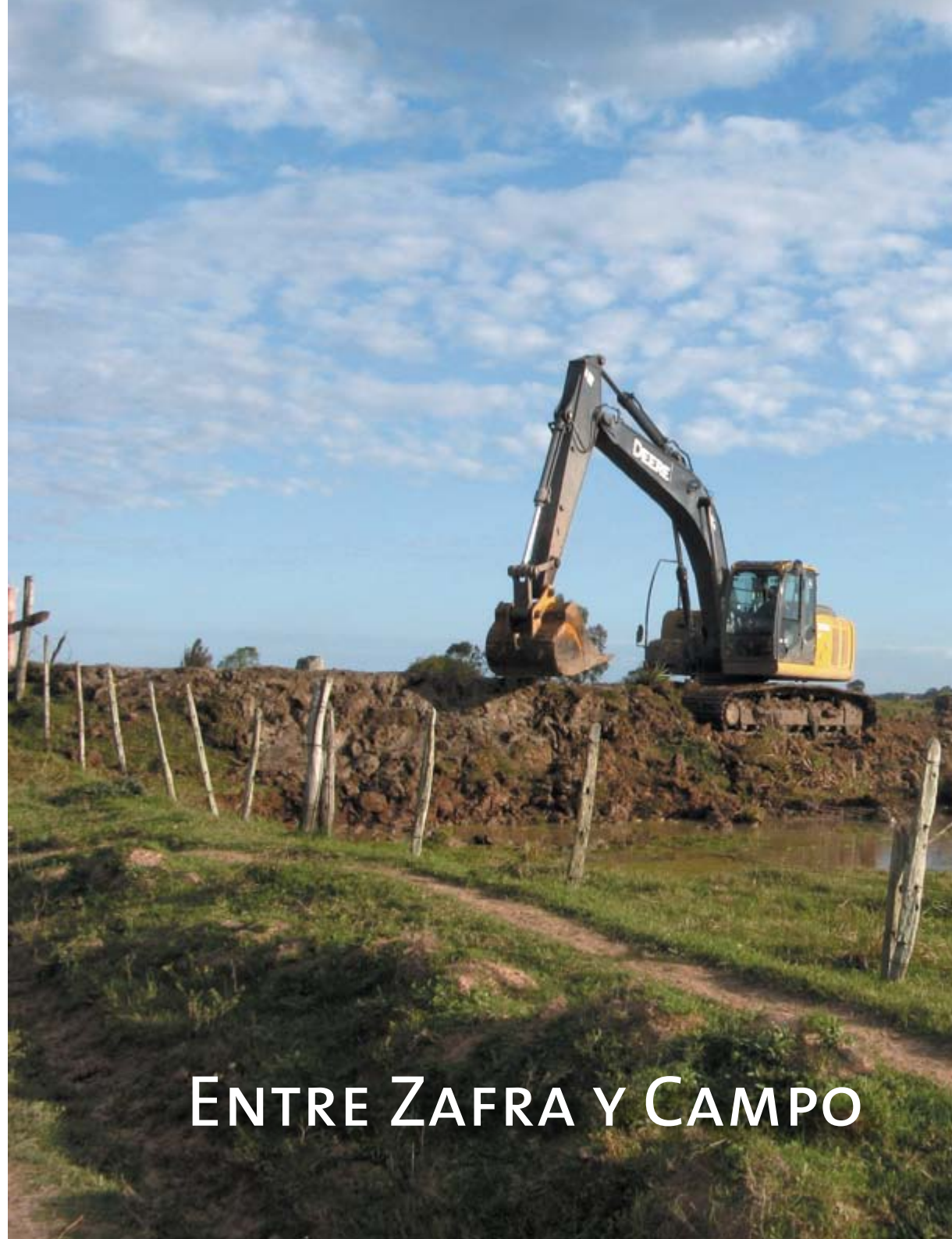
Riesgos de seguridad

El interior de la cosechadora es complejo, similar a un pequeño molino. Para su mantenimiento deben aceitarse y mantenerse cuchillas, poleas y cadenas. En algunos casos, esta actividad debe hacerse con la máquina en movimiento.

Estas tareas generan riesgos de LESIONES, AMPUTACIONES Y MUERTE. Por más que la máquina cuente con las protecciones adecuadas (reguladas por Decreto Ley N°321/009) la tarea es difícil y altamente riesgosa por lo que se recomienda realizarla despacio, con mucha concentración y con la capacitación adecuada, de acuerdo al manual de la máquina, que debe estar disponible para la consulta, ante cualquier duda, del trabajador o la trabajadora. Nunca deben repararse elementos del sistema hidráulico estando este encendido.

La implementación de turnos mas cortos, así como el destinar personal específico y capacitado para esa tarea, son factores que pueden disminuir el riesgo.

⁸ Ver nota al pie referida al uso del término "ESTRÉS".



ENTRE ZAFRA Y CAMPO

INOCULAR SEMILLAS



Riesgos por contaminantes químicos, biológicos y físicos

La tarea se realiza a pala, mezclando semillas con distintos productos químicos. Esto genera una **NUBE DE POLVO QUE ES NOCIVA PARA LA SALUD DEL TRABAJADOR Y LA TRABAJADORA, AL RESPIRARLA Y TOMAR CONTACTO CON PIEL, MUCOSAS Y OJOS.**

Estos riesgos pueden reducirse utilizando vestimenta que cubra la mayor parte del cuerpo, mascarilla y lentes adecuados al tipo de sustancias. También es necesario que el local donde se realiza cuente con buena ventilación. (Ver legislación en "Preparación de suelo", "Preparación de agroquímicos", "Riesgos

por contaminantes físicos, biológicos y químicos", páginas 18 y 19).

Es probable que existan heces de ratas y ratones en el galpón de almacenamiento o en las bolsas de semillas. La nube de polvo de las heces o el contacto directo con las mismas, puede producir distintas **VIROSIS POTENCIALMENTE MUY GRAVES** como Hantavirus y/o Leptospirosis. La existencia de heces en el galpón puede evitarse colocando veneno para ratones (con las debidas precauciones de manejo de sustancias tóxicas) y contando con buena ventilación e higiene como lo expresa el Decreto 321/009.



TRABAJO DE CUADRILLAS JUNTO A RETROEXCAVADORAS

(Mantenimiento de canales, puentes, caminos, bombas, etc.)

Riesgos del ambiente de trabajo

Esta actividad se realiza a la intemperie y a pie. Al ser llevadas a cabo en invierno, aumentan los **RIESGOS POR EXPOSICIÓN A LA LLUVIA, FRÍO Y BARRO**. Para reducir los mismos, debe equiparse al trabajador y trabajadora con la vestimenta adecuada para su protección. Como ya se expresó, proporcionar la misma es obligación del empleador, según las regulaciones del Decreto Ley N° 321/009, artículo N° 72.5. (Ver "Preparación de suelo", "Manejo de tractor", "Riesgos del ambiente de trabajo", página 11).

Riesgos por carga física

Estas tareas requieren de un importante esfuerzo físico, **PUDIENDO GENERAR LESIONES QUE AFECTEN LA SALUD** de trabajadores y trabajadoras. Estos riesgos pueden reducirse contando con más personal así como maquinarias y equipamientos adecuados, de acuerdo a lo que expresa el Decreto 321/009. (Ver también en "Preparación de Suelo" "Desgote Manual", "Riesgos Físicos", páginas 11 y 12).

Riesgos por carga mental

En esta etapa del proceso son varias las tareas y por su dificultad requieren para su realización de varios trabajadores y trabajadoras, junto a maquinarias, dentro del agua y/o manipulando piezas de gran tamaño y peso, muy costosas y necesarias para el cultivo.

El trabajo en condiciones de presión puede producir ESTRÉS⁹ en los trabajadores y las trabajadoras, que pueden afectar negativamente su salud así como la seguridad en la tarea.

Es posible disminuir riesgos, contando con personal debidamente entrenado y capacitado y con experiencia en la tarea.

Riesgos de seguridad

El trabajo cortando leña o postes para infraestructura o para el secador, requiere la manipulación de moto sierras, exponiendo al trabajador o trabajadora a LESIONES O AMPUTACIONES CON LA MOTO SIERRA ASÍ COMO APLASTAMIENTO POR LAS MADERAS CORTADAS.

⁹ Ver nota al pie referida al uso del término “ESTRÉS”.



En este caso deben aplicarse las indicaciones del decreto 392/ 99 relativas a riesgos en la actividad forestal.

En algunas ocasiones las cuadrillas viajan sobre la madera, contrariando la reglamentación y favoreciendo las condiciones para la ocurrencia de ACCIDENTES graves y potencialmente mortales por caídas de la zorra o vuelco.

Cuando el transporte se realiza fuera del predio se deberá respetar la normativa departamental o nacional en la materia. Si se realiza dentro del establecimiento de trabajo, el Decreto 321/009 en su artículo N° 67, establece las condiciones de seguridad necesarias: requerimiento de vehículos apropiados provistos de asientos o barras de seguridad, cinturón de seguridad e impedimento de transportar trabajadores y trabajadoras de pie.

En ocasiones, las cuadrillas desempeñan su tarea junto a la retroexcavadora. Esto requiere de gran concentración para que el personal no resulte herido por la cuchara de la retroexcavadora o los elementos que esta moviliza, causando LESIONES GRAVES CON RIESGO DE VIDA.

Para reducir estos riesgos se sugiere contar con los elementos de seguridad adecuados y que el personal esté debidamente capacitado para la tarea como lo establece el Decreto 321/009. El mencionado decreto establece en su artículo 2: “Cuando se realicen tareas de construcción o de forestación en el ámbito rural, se aplicarán los decretos números 89/995 del 21 de febrero de 1995 y 372/999 del 26 de noviembre de 1999, respectivamente”.

Riesgos por contaminantes químicos, biológicos y físicos

En los puentes y en la maquinaria que queda abandonada pueden haber ratas y agua estancada que generan RIESGOS BIOLÓGICOS, como contaminación por LEPTOSPIROSIS, si no se toman las medidas de higiene y protección adecuadas de acuerdo al decreto 321/009. Estos pueden ser refugios de ofidios venenosos por lo cual se debe actuar en consecuencia.

MANEJO DE RETROEXCAVADORA

Esta tarea presenta RIESGOS SIMILARES A LOS DE MANEJO DE TRACTOR EN PREPARACIÓN DE SUELO, por lo que se hacen las mismas recomendaciones (ver páginas 10 a 15).

AUMENTAN EN ESTE CASO LOS RIESGOS DE SEGURIDAD porque se trabaja en lugares con desniveles, sobre taipas y canales, generando mayor riesgo de vuelco.

También AUMENTAN LOS RIESGOS POR CARGA FÍSICA Y MENTAL, pues es un trabajo que se realiza en permanente movimiento, que implica accionar varios controles y palancas, y es realizado durante jornadas prolongadas.

Por la característica de la tarea y la organización del trabajo, es difícil disminuir estos riesgos, pero la utilización de mejores maquinarias es un factor que contribuye a la disminución de los mismos. (Ver riesgos, medidas y reglamentación en "Preparación de suelos", "Manejo de tractor", páginas 10 a 15).

MANEJO DE TRACTOR

Es un trabajo con RIESGOS SIMILARES A LOS DEL MANEJO DE TRACTOR EN LA PREPARACIÓN DEL SUELO por lo que se sugieren las mismas recomendaciones. Este trabajo se realiza en invierno, por lo que DISMINUYEN ALGUNOS RIESGOS del ambiente de trabajo, y riesgos por contaminantes físicos, químicos y biológicos, dado que se genera menos polvo y DISMINUYE LA EXPOSICIÓN A LA RADIACIÓN SOLAR Y EL CALOR.

Sin embargo, AUMENTAN LOS RIESGOS DE AMBIENTE DE TRABAJO POR EXPOSICIÓN AL FRÍO Y A LA LLUVIA sobre todo cuando se trabaja sin cabina, por lo que su uso reduce los riesgos.

Uno de los factores que hace más difícil esta tarea es la presencia del barro en el campo. (Ver medidas y legislación en "Preparación de suelos", "Manejo de tractor", páginas 10 a 15).

OPERACIÓN Y MANTENIMIENTO DE MOLEDORA PARA RACIÓN

Riesgos por contaminantes físicos, químicos y biológicos

La máquina que muele la semilla para la ración despiden polvillo que al ser respirado, o entrar en contacto con la piel, mucosas y ojos puede favorecer la presencia de ALERGIAS CUTÁNEAS Y PROBLEMAS RESPIRATORIOS entre otros. Para reducir estos riesgos, el Decreto 321/009 reglamenta que primero deben modificarse los procesos y maquinarias que generan el riesgo y que luego de agotarse estas medidas mejorar las protecciones personales (en este caso máscara, lentes, protectores auditivos y sombrero).



Riesgos de seguridad

Al tomar contacto con poleas, cuchillas y tomas de fuerza de la moledora, el trabajador y la trabajadora están expuestos a LESIONES, AMPUTACIONES Y MUERTE. Para reducir estos riesgos, es necesario contar con todos los elementos de seguridad en las máquinas (entre otros, protecciones y carteles) tal como está regulado por el Decreto Ley N°321/009.

Igual que en otros casos se recomienda que el mantenimiento se realice por personal debidamente capacitado, con tiempo disponible y con la maquinaria detenida.

INFORMACIÓN GUÍA PARA LA ACCIÓN



A continuación exponemos los principales derechos en materia de salud y seguridad y cuáles son los pasos a seguir en caso de condiciones de trabajo riesgosas, accidentes o enfermedades vinculadas al trabajo en las chacras de arroz.

1. Legislación en seguridad e higiene en actividad rural y chacras de arroz.

La **Ley 5.032** (21 de Julio de 1914) establece la obligación empresarial «a tomar las medidas de resguardo y seguridad para el personal de trabajo a efecto de evitar los accidentes en la utilización de máquinas,...»

Establece el deber de seguridad de exclusiva responsabilidad patronal.

Decreto Ley 14.785 (Estatuto del trabajador Rural) y su decreto reglamentario 647/78. Esta Ley fue promulgada en Mayo de 1978. En ella se establecen reglamentaciones vinculadas a la salud. Las mismas establecen que la patronal debe asegurar la asistencia médica necesaria a los empleados y

la empresa debe contar con botiquín según las disposiciones del MSP. El Decreto 321/09 incorpora mayores reglamentaciones para el trabajo agrícola que este estatuto.

Decreto 321/09 que reglamenta la Ley 17.828 la cual ratifica el Convenio Internacional N° 184 de la Organización Internacional del trabajo. El decreto 321/09 está referido a las condiciones de salud y seguridad en agricultura.

Decreto 291/007 (13 de agosto de 2007). Regula en materia de Seguridad y salud de los trabajadores y medio ambiente de trabajo. En este decreto se reglamenta el convenio Internacional del Trabajo N° 155 y la ley N° 15.965.

Esta ley establece disposiciones mínimas y obligatorias para la gestión de prevención y protección de riesgos derivados de actividades comerciales, industriales, rurales o de servicios, sean públicas o privadas.

Expresa que los empleadores deben garantizar la salud y seguridad de los trabajadores en todos los aspectos relacionados al trabajo y que el costo de estas medidas de ninguna manera deben recaer sobre los/as trabajadores/as. También

se establece la conformación dentro de las empresas de ámbitos y sistemas para la prevención de los riesgos con la participación de los/as trabajadores/as.

Un aspecto fundamental de esta ley es que establece que los trabajadores tienen derecho a elegir un delegado obrero de seguridad y salud laboral y también a solicitar la detención de una tarea cuando existan razones fundadas para presumir que existe un riesgo grave para la vida del/a trabajador/a.

“ARTÍCULO 5º) En cada empresa se creará una instancia de cooperación entre empleadores y trabajadores, y cualquiera sea la forma de cooperación acordada (Delegado Obrero de Seguridad, Comisión de Seguridad), la labor de la misma estará orientada a asegurar el logro de los siguientes cometidos:”

a) Planificar la prevención combatiendo los riesgos laborales en su origen: primero modificando la fuente del riesgo, luego el medio de difusión y por último con medidas de adaptación de él o la trabajador/a.

b) Propender a que los sistemas de trabajo se orienten a satisfacer las exigencias humanas, partiendo de que los espacios,

medios y herramientas de trabajo deben adaptarse a el trabajador y la trabajadora.

c) Evaluar los nuevos riesgos surgidos de la innovación tecnológica.

d) Promover y colaborar en la planificación de la capacitación para trabajadores/as y empresarios/as para prevenir riesgos.

e) Llevar un registro de todos los incidentes, fallas, accidentes y enfermedades de origen profesional producidos en la empresa, como de las actuaciones de consulta realizadas.

f) Estudiar y analizar las estadísticas de siniestralidad laboral.

g) Asegurar que lo que se acuerde se implemente en tiempo y forma; asegurar respuesta a peticiones del personal sobre salud y seguridad; proporcionar información que los empleados soliciten acerca de los trabajos que realizan y las materias que usan.

Decreto 423/07 (12 de noviembre de 2007) **Reducción de las cargas físicas**

Este decreto tiene como objetivo la reducción de las cargas que son transportadas manualmente y de forma

repetitiva, reconociendo que las mismas son causantes de lumbalgias y otras patologías musculoesqueléticas.

Se establece entonces que las bolsas de portland, harina, azúcar, arroz y productos de huerta no podrán superar los 25 kgs salvo que se posean medios mecánicos para su transporte.

Ley 16.074, Accidentes de Trabajo y Enfermedades Profesionales.

Es la aplicación nacional del Convenio Internacional del Trabajo N° 121.

Algunos puntos importantes de la ley:

- El trabajador accidentado o afectado por una enfermedad profesional debe asistirse obligatoriamente en el B.S.E.
- Es obligación de los patronos contratar el seguro bajo pena de multa.
- Es responsable el patrón civilmente de los Accidentes y Enfermedades que ocurran a sus empleados.
- La denuncia del Accidente debe hacerse dentro de las 72 hrs. en

Montevideo o 5 días en el interior.

- El trabajador puede denunciar dentro de los quince días siguientes al Accidente o Enfermedad Profesional.
- La indemnización se recibe a partir del cuarto día, siendo las 2/3 partes del jornal o sueldo mensual actualizándose cada cuatro meses.
- El B.S.E prestará asistencia y abonará las indemnizaciones con independencia de que estén o no asegurados.
- La indemnización del trabajador cuyos patronos no lo hayan asegurado se calculará tomando como base el **SALARIO MÍNIMO NACIONAL**.
- El trabajador víctima de un Accidente o Enfermedad Profesional, comprobada su recuperación debe ser admitido en el mismo cargo que ocupaba si está en condiciones. De no estarlo en otra tarea acorde con su capacidad limitada.
- No podrá ser despedido hasta 180 días de su reintegro salvo notoria mala conducta o causa grave.

- Si la empresa no lo admite dentro de los quince días siguientes a ser dado de alta y presentarse a trabajar debe indemnizarlo con un despido triple a lo legalmente establecido.

- No podrá imputarse al goce de licencia el tiempo no trabajado por causa del accidente o enfermedad profesional.

2. ¿Cómo proceder frente a incumplimientos de los derechos de los/as trabajadores/as o dudas sobre el cumplimiento?

Cuando se constatan incumplimientos en las empresas en relación a las condiciones de seguridad, salud e higiene o incluso contratación, pagos de salarios o aportes, sean personales o de otros/as trabajadores/as, estos/as pueden realizar las denuncias correspondientes.

Además de la comunicación con la empresa se pueden tomar diferentes medidas. Ninguna de las medidas que se mencionan a continuación son contrapuestas sino que son diferentes vía por las cuáles se puede obtener asesoramiento y expresar reclamos.

1- Comunicación y asesoramiento del sindicato de su empresa o ramo:

- Sindicato Único de trabajadores de Arroz y Afines (SUTAA) sutaariobranco@hotmail.com/ 098581485
- Federación de Obreros y Empleados Molineros y Afines (FOEMYA)- 29248735

2- Comunicación con la Secretaría de Salud laboral y Medio Ambiente del PIT CNT

Dirección: Jackson 1283 | Montevideo - Uruguay | CP 11200 | E-Mail: pitcnt@adinet.com.uy

Teléfonos: (598) 2409 6680 - (598) 2409 2267 | Fax: (598) 2400 4160

3-Denunciar al Ministerio de Trabajo y Seguridad Social; organismo del Estado al que le compete la fiscalización y el control mediante la Inspección General del Trabajo y la Seguridad Social (IGTSS). La inspección general de Trabajo y Seguridad Social se dedica a vigilar la aplicación de las normas

laborales en todo el país.

La sede central está ubicada en el primer piso del Ministerio de Trabajo y de la Seguridad Social en Montevideo, Juncal 1511 y cuenta con una línea telefónica gratuita para comunicarse desde el interior del país donde se pueden realizar **DENUNCIAS ANÓNIMAS. LÍNEA TELEFÓNICA GRATUITA MTSS- IGTSS: 0800 1877.**

A su vez cuenta con oficinas en el interior donde se pueden realizar denuncias:

Es posible también consultar al servicio de **Salud Ocupacional de la Facultad de Medicina de la Universidad de la**

Localidad	Dirección	Teléfono	Horario de atención
Melo	Dr. de Herrera 640 esq. Muniz	464-22990	9 a 15
Río Branco	10 de Junio 384	4675-6185	9 a 15
Treinta y Tres	Pablo Zufriategui 1058	445-22750	9 a 15
Lascano	Dr. Fonseca y 25 Agosto (ed. BPS)	445-69139	9 a 15
Chuy	Numancia 107	4474 – 2105	9 a 15
Minas	Treinta y Tres 573	4442 – 3366	9 a 15

República. Este departamento cuenta con una policlínica de salud ocupacional donde se realizan diagnósticos sobre enfermedades profesionales, se asesora sobre cómo prevenir riesgos laborales y se evalúan incapacidades laborales.

Dirección: Hospital de Clínicas Av. Italia S/N 7mo piso - Ala Oeste - Apartado 3. C.P.: 11600. Montevideo, Uruguay. Tel.:(598-2)4871515 int. 2524

¿Cómo proceder ante denuncias al Ministerio de Trabajo y Seguridad Social?:

- Si el trabajador/a fue desvinculado (ya sea por renuncia o despido) corresponde realizar el reclamo en las Oficinas de Trabajo del Interior o en el Centro de Asesoramiento del MTSS de la Dirección Nacional de Trabajo (Juncal 1511, Planta Baja).
- Si el/la trabajador/a está suspendido puede efectuar denuncia por las irregularidades que considere pertinentes una vez que se reintegre a las tareas. Si el reclamo fuese el desacuerdo en el motivo de la suspensión, éste deberá ser planteado en las Oficinas de Trabajo del Interior y/o en la División Consultas de la

Dirección Nacional de Trabajo (Juncal 1511, Planta Baja)

- Si las infracciones denunciadas no están ocurriendo al momento de la denuncia, y si el/la trabajador/a se encuentra en plazo para reclamar sus derechos, debe concurrir a la División Consultas, o a las Oficinas de Trabajo del Interior a los efectos de consultar con un profesional y eventualmente, canalizar el reclamo que corresponda.

Los temas por los cuales se puede denunciar son:

- Irregularidades en Condiciones Generales de Trabajo, como ser:
 - retribuciones (salarios, aguinaldos, etc.) impagos, pagados fuera de fecha o sin recibo
 - incumplimiento de laudo y categoría laboral
 - no registro del trabajador en Planilla
 - feriados no laborables trabajados y no pagados o mal liquidados
 - descanso semanal o intermedio no respetado

- no registro del trabajador en el BPS o declaración deficitaria en la Historia Laboral

- Persecución sindical
- Discriminación sexual, racial o política
- Acoso sexual
- Acoso moral
- Presencia de personal ocupado inhabilitado para trabajar por ser extranjeros sin documentación, o menores sin la habilitación correspondiente del INAU (carnet de menor).
- Irregularidades en Condiciones Ambientales de Trabajo, comprendiendo toda situación que genere riesgo para la salud o la vida de los trabajadores, como por ejemplo:

- Falta de medidas de seguridad (protección en maquinarias, riesgo de caída de altura por no contar con resguardos, barandas, etc.

- Riesgo eléctrico (por falta de disyuntor diferencial en tablero eléctrico, falta de puesta a tierra, cables por el piso, etc.)

- Riesgo químico por emanación de gases, vapores, falta de ventilación adecuada, etc.)

- Riesgo físico por ruido, vibraciones, temperatura, humedad, etc.

- Falta de elementos de protección personal



APUNTES

APUNTES
